



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04520-2022-U

BENICASIM/BENICÀSSIM

Bases reguladoras del otorgamiento de becas de comedor, para el curso 2022-2023, en los CEIP Santa Águeda y Palmerar y solicitud

ANUNCIO:

“BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES DE COMEDOR PARA EL CURSO 2022-2023 EN LOS CEIP SANTA ÁGUEDA Y PALMERAR”

Artículo 1. Objeto

1.1 Es objeto de estas bases regular la concesión de becas de comedor en régimen de concurrencia competitiva para los/las alumnos/as matriculados/as en los Colegios Públicos Santa Águeda y Palmerar.

1.2 La becas de comedor tienen carácter subsidiario y complementario a la convocatoria de becas de comedor que realiza la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Educación.

1.3 Las becas de comedor tendrán como finalidad la conciliación de la vida laboral y la familiar.

Artículo 2. Beneficiarios/as

2.1.- Podrán ser beneficiarios/as de las becas previstas en estas bases, con carácter general, los/as alumnos/as, residentes y empadronados/as en el municipio de Benicàssim, escolarizados/as en los colegios contemplados en el artículo 1.1 de las presentes bases.

2.2.- En los casos de separación con custodia compartida, podrán solicitar beca de comedor ambos progenitores de forma individual.

Si ambos progenitores cumplieran con los requisitos establecidos en estas becas, la suma de ambas becas no podrá superar al 100 % del importe total. Si sólo se le concediese a uno de ellos éste/ésta recibirá sólo el 50 % del importe total.

Artículo 3. Requisitos.

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a estas becas son los siguientes:

a) Estar empadronado/a y residir en Benicàssim.

b) No percibir ayuda por el mismo concepto de otro organismo público o privado a excepción, en su caso, de la que pudiera recibirse de Conselleria de Educación por este concepto (comedor). En este supuesto la suma de las dos ayudas (Conselleria y Ayuntamiento) no podrá superar el 100 % del gasto.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento los/las padres/madres o tutores/as. Este extremo se comprobará de oficio por Servicios Sociales.

d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este extremo se acreditará mediante declaración jurada.

e) Que la renta de la unidad familiar a la que pertenece el/la alumno/a no supere la baremación establecida en el artículo 7.4.1.

f) Haber solicitado beca de comedor a la Conselleria de Educación y tenerla denegada total o parcialmente.

Artículo 4. Motivos de denegación y pérdida de la condición de beneficiario/a de estas becas.

1. Haber agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas.

2. Que hayan obtenido el 100 % de ayuda por el mismo concepto en otros organismos.

3. No presentar la documentación requerida.

4. No acreditar la necesidad de conciliación laboral y familiar. Este extremo se comprobará con la documentación del artículo 5.

5. La falsedad u omisión de los datos facilitados. Este extremo puede comprobarse de oficio por parte de la administración municipal en el ejercicio de su facultad inspectora.

6. Dejar de residir y/o estar empadronados/as en el municipio de Benicàssim durante el período del curso escolar.

7. La baja definitiva del/de la menor en el colegio, o su no asistencia.

8. Renuncia voluntaria realizada por el/la beneficiario/a.

9. Las solicitudes presentadas fuera de plazo.

10. No cumplir con las Instrucciones aprobadas por el Ayuntamiento 8/2011.

11. Las becas que sin necesidad de baremación alguna se hubiesen concedido por existir una intervención y seguimiento de los servicios sociales de familia, y ya no se considere necesario el apoyo económico como recurso efectivo de protección por parte de los servicios sociales, previo informe de las trabajadoras sociales.

12. No cumplir con alguno de los requisitos especificados en estas bases.

Artículo 5.- Solicitud y documentación.

A la solicitud, según el modelo que figura adjunto, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad del/de la solicitante (DNI/NIE o pasaporte) y demás miembros de su unidad familiar.

b) Copia del libro de familia o del certificado del correspondiente registro de matrimonio y nacimiento; en su caso, libro de familia numerosa o monoparental.

c) Justificantes de ingresos de todos/as los/las miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

1. Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificado de la Agencia Tributaria en el que se indique que no está obligado a presentar declaración del I.R.P.F.

2. Para trabajadores/as en activo: fotocopia del contrato de trabajo y de las tres últimas nóminas. De no presentar contrato de trabajo se interpretará que el contrato es fijo.

d) Informe de la vida laboral.

e) Documentos que acrediten las custodias compartidas de estas bases (fotocopia del convenio de separación o divorcio).

f) Declaración responsable del/de la solicitante de que no se ha percibido ayuda por el mismo concepto de otro organismo público o privado.

g) Declaración de estar al corriente de los/las padres/madres o tutores/as de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento (se comprobará de oficio por parte de servicios sociales).

h) El empadronamiento será comprobado, de oficio, por el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benicàssim.

i) Toda aquella documentación requerida por el/la Técnico que tramita la beca y que sea necesaria para una adecuada valoración social.

j) En el caso de familias monoparentales, familias numerosas, progenitores con custodia exclusiva o progenitores que demuestren que el progenitor no custodio no cumple con la pensión por alimentos que le corresponde legalmente deberán aportar:



1. Libro de familia numerosa, tarjetas o documento oficial.
2. Documento oficial que acredite ser familia monoparental.
3. Fotocopia de la denuncia por incumplimiento de pensión por alimentos de los menores.

Para los casos especificados en el art. 6.3, además de toda la documentación que aparece en el artículo 5 se solicitará la siguiente documentación:

- 1.- Para desempleados: certificado (positivo o negativo) de percepción de cualquier tipo de prestación del SERVEF así como copia de la tarjeta de demanda de empleo.
- 2.- Para pensionistas o mayores de 65 años: certificado de la pensión percibida o certificado del INSS en el que se indique que no recibe pensión.
- 3.- En caso de no acreditar justificación de ingresos: declaración jurada y justificantes de los movimientos de cuentas bancarias o extractos de los 12 últimos meses.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de instancias.

6.1 La solicitud suscrita y firmada por la persona que ostente la representación legal del menor así como el resto de documentación se dirigirán al Ayuntamiento de Benicàssim, según modelo que figura en el Anexo y podrán presentarse de alguna de las siguientes formas:

- En forma presencial, en en SIC del Ayuntamiento de Benicàssim (C/ Metge Segarra, n.º 4).
- Por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicàssim. <http://benicassim.sedelectronica.es>.
- Utilizando algún otro registro de entre los recogidos en el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015,(Subdelegación Gobierno, PROP,...) de 1 de octubre, deberá ponerse en conocimiento del órgano de instrucción mediante fax(964305184).

En el caso de presentarse las solicitudes en las oficinas de correos deberá hacerse en sobre abierto para que los servicios postales puedan fechar las solicitudes.

El firmante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que se presenten (art. 28.7, Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) así como de su carácter original.

A estos efectos se incorpora en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicàssim, dentro del apartado de información general, una nota informativa sobre la forma en que los interesados pueden firmar la solicitud de forma electrónica.

6.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

Si el plazo finaliza en sábado o en día inhábil se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

6.3.- Excepcionalmente, siempre que se detecte una situación familiar en la que se valore que los/las menores se encuentran en situación de riesgo y/o desprotección, se podrá tramitar, a instancia de las profesionales, la beca de comedor, y siempre cumpliendo con el plazo que establece el artículo 6.2.

Artículo 7. Valoración y trámite.

7.1 Recibidas las solicitudes por Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benicàssim, éstos las verificarán y podrán realizar de oficio las actuaciones que consideren necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución, procediéndose al estudio de dichas solicitudes y de la documentación que deba acompañarlas.

7.2 Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al/a la interesado/a, conforme a lo que previene el artículo 68 de la citada ley, para que, en un plazo de 10 días, subsane estos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

7.3 En la fase de tramitación del expediente, a la vista de la documentación existente y de las obligaciones que se adquieran por la concesión de la ayuda, se podrá recabar informes de los organismos y entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

7.4. Las ayudas se concederán y adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida de la aplicación de la siguiente baremación:

1) Los ingresos anuales de la unidad familiar . Se puntuará con 1 ó 2 puntos. Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos/as y cada uno/a de los miembros de la unidad familiar. Se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquiera de los/as miembros de la unidad familiar. Se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos/as que conviven en el domicilio por relación de parentesco o afinidad.

Nºde personas	No superar los ingresos anuales de...	Puntuación
2	14.000 €	- 7.000 € 2 puntos entre 7.000,01 a 14.000€..... 1 punto
3	19.170,39 €	- 9.585,20 €..... 2 puntos entre 9.585,21 y 19.170,39 €.....1 punto
4	25.560,52 €	- 12.780,26 €..... 2 puntos entre 12.780,27 y 25.560,52 €....1 punto
5	31.950,65 €	- 15.975,33 €..... 2 puntos entre 15.975,34 y 31.950,65 €... 1 punto
6	38.340,78 €	- 19.170,39 €..... 2 puntos entre 19.170,40 y 38.340,78 €.....1 punto
7	44.730,91 €	- 22.365,46 €2 puntos entre 22.365,47 y 44.730,91€..... 1 punto
8	51.121,04 €	- 25.560,52 €.....2 puntos entre 25.560,53 y 51.121,04€.... 1 punto
9 ó más personas	Se incrementará 2.800€ por persona	1 ó 2 puntos

- 2) Familia numerosa o familia monoparental: se asignarán un punto (1).
- 3) Antigüedad del/de la alumno/a de más de 3 años en el municipio: se dará un punto(1)
- 4) Madres/tutoras objeto de violencia de género: se dará un punto (1).
- 5) Problemática familiar: se desglosarán y valorarán las problemáticas, justificándose en un informe de valoración, de acuerdo a las siguientes áreas:
 - Salud: se valorarán aquellas enfermedades o minusvalías de los/as adultos/a de la unidad de convivencia que repercutan negativamente o impidan la correcta atención de los/as menores, así como aquellas enfermedades o minusvalías de los/las propios/as menores. Este apartado se puntuará con 0, 1 ó 2 puntos.
 - Escolar: se valorarán situaciones de desescolarización, absentismo, inadaptación, retraso, fracaso escolar y problemáticas relacionales de los/las menores en el ámbito escolar. Este apartado se puntuará con 0, 1 ó 2 puntos.
 - Laboral: se valorarán problemáticas asociadas a la situación laboral, tales como incompatibilidad de horarios. Este apartado se puntuará con 0, 1 ó 2 puntos
 - Otras: se valorarán las situaciones de especial gravedad originadas por la ausencia de los/las progenitores y sin apoyos externos. Este apartado se puntuará con 0, 1 ó 2 puntos.

De los apartados incluidos en este apartado 5, problemática familiar, se podrá obtener un máximo de ocho puntos (8)

La calificación final se obtiene de la suma de las calificaciones de los distintos apartados. En caso de empate se priorizará el apartado 5) Problemática familiar y de proseguir con el empate el apartado 1) Ingresos anuales de la unidad familiar.

Artículo 8. Resolución.

8.1 Una comisión técnica integrada por la técnico responsable de Servicios Sociales y el concejal del área, elaborarán propuesta a la Comisión de Valoración.

8.2 La Comisión de Valoración formulará una propuesta de resolución de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las presentes bases (Acta de resolución) , y la elevará a la Junta de Gobierno Local, no pudiendo proponer mas becarios/as que número de becas en función del crédito disponible.

8.3 La resolución definitiva de cada uno de los diferentes casos recogidos en el artículo 6, debidamente motivada, será dictada por la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación que resulte de aplicación y el por el Decreto de la Alcaldía 2749 de fecha 3 de septiembre de 2019 que se delegan las competencias en materia de becas escolares a la Junta de Gobierno Local.

8.4 El plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes de becas reguladas en las presentes bases será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.5. En los casos en que deba requerirse al/a interesado/a la subsanación de deficiencias y/o aportación de documentos, el plazo determinado en el apartado anterior se entenderá suspendido durante el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el/la beneficiario/a o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido. Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación de dichos plazos en los supuestos contemplados en el artículo 21.6 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre,

8.6. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, deberá entenderse desestimada la solicitud.

8.7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación o dejación sin efecto de la resolución de concesión.

8.8 Asimismo, la concesión de una beca al amparo de estas bases no conllevará obligación alguna por parte de este Ayuntamiento de otorgar beca en ejercicios posteriores.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

La propuesta de concesión de becas se hará por una Comisión de Valoración integrada por:

- Presidenta/e el Sr. Alcalde o concejal/a en quien delegue.

Vocales:

- El concejal delegado de servicios sociales o concejal/a en quien delegue.
- Un/a concejal/a integrante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento.
- La técnico responsable de servicios sociales o técnico/a en quien delegue.
- El interventor o persona en quien delegue.
- El secretario o persona en quien delegue.

Secretario/a: La Jefa de Negociado de Servicios Sociales o persona encargada de la gestión del expediente.

Para la válida constitución de la sesión será necesario, al menos la presencia del Presidente y Secretario de la Comisión y la de la mitad al menos de sus miembros, siendo en 2ª convocatoria ¼ de hora mas tarde y con un número de miembros total no inferior a 5 con la presencia, además del Presidente y Secretario de la Comisión, del Concejal delegado de Servicios Sociales o Concejal en quien delegue, la Trabajadora Social o persona en quien delegue, el Interventor o persona en quien delegue y el Secretario o persona en quien delegue.

Artículo 10. Dotación presupuestaria.

El importe total para las becas de comedor de la presente convocatoria asciende a 4.992,64 € el primer trimestre y 30.007,36 € el segundo y tercer trimestre, ascendiendo a un total de 35.000 € (de octubre del 2022 hasta mayo 2023, ambos inclusive), con cargo a la aplicación presupuestaria 421.23101.48100 RC 25507 para el ejercicio 2022 y RCFUT 25511 para el ejercicio 2023, del presupuesto municipal 2021, prorrogado para el 2022.

Artículo 11. Pago de las ayudas

El pago de las becas se efectuará del siguiente modo:

El Ayuntamiento pagará directamente a los centros escolares por meses vencidos, previa justificación de los centros a través de una relación nominal de los/as becarios/as que tengan matriculados/as en su centro y previa presentación de la correspondiente factura de los servicios prestados.

Artículo 12. Publicidad.

Estas bases y su convocatoria junto con su anexo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (B.O.P), Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en las dependencias de Servicios Sociales, en los C.E.I.P. Santa Águeda y Palmerar y en la página Web del Ayuntamiento de Benicàssim. Asimismo se publicará la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Artículo 13. Recursos.

Contra las presentes Bases, que serán definitivas en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano competente del Ayuntamiento de Benicàssim, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar en su caso cualquier otro recurso que estimen procedente.

Estas bases tendrán validez en tanto no se modifiquen por la Junta de Gobierno Local."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benicàssim, a 19 de Octubre de 2022

LA ALCALDESA: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN



SOLICITUD BECA DE COMEDOR ESCOLAR COLEGIOS PÚBLICOS SANTA ÁGUEDA Y PALMERAL (ANEXO)

DATOS PERSONA INTERESADA

Nombre y Apellidos (Madre/Padre o Tutor)			Documento de identidad:
Dirección:			Municipio:
Provincia:	CP:	Correo electrónico:	Teléfono/Fax:

PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos			Doc. de identidad:
Dirección:			Municipio:
Provincia:	CP:	Correo electrónico:	Teléfono/Fax:

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar: <input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante
Medio de notificación persona física : <input type="checkbox"/> notificación en papel <input type="checkbox"/> notificación electrónica
Correo Electrónico (a efectos de recibir el aviso de notificación en la sede electrónica)

CLASE DE AYUDA: COMEDOR
CENTRO PÚBLICOS SANTA ÁGUEDA PALMERAL

DATOS DE LOS MENORES:

Nombre y Apellidos:	Curso:
Nombre y Apellidos:	Curso:
Nombre y Apellidos:	Curso:

DECLARO:

- Conocer y aceptar las bases de la convocatoria y no haber desfigurado la verdad ni omitido información sobre los datos que constan en la solicitud y documentación que se acompaña, el carácter original de ellos así como estar enterado de los efectos que pueda producir el silencio administrativo y los términos establecidos para la resolución y notificación de la misma.
- Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública Municipal.
- Que he solicitado ayuda a la Conselleria de Educación por este concepto y no he obtenido los puntos suficiente para ser beneficiario.
- Que no he percibido ayuda por el mismo concepto de otro organismo público y privado.



AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Benicàssim para que pueda acceder a los datos relativos a la obtención de la información de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento por Ordenanza, a través del informe de deudas en periodo de recaudación ejecutiva como la obtención de los datos personales de la AEAT y de la Seguridad Social a los efectos de **reconocimiento, seguimiento y control** para obtener, percibir y mantener la SUBVENCIÓN o ayuda al amparo de la convocatoria de las BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES DE COMEDOR PARA EL CURSO

SOLICITA:

Que tenga por presentada dicha solicitud y la documentación solicitada para su tramitación.

Benicàssim, _____ de _____ de 20 ____

(Firma)

A LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

Los datos que usted facilite en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Benicàssim y podrán ser usados por el titular del fichero para ejercer funciones propias del ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud presentada delante del Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Benicàssim. *(Adjuntar instancia general descargada de la sede electrónica debidamente cumplimentada en cuanto a datos de protección de datos...)*

Benicàssim, a 19 de Octubre de 2022

LA ALCALDESA: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN